



ACUERDO No. CSJVAA17-58
07 de septiembre de 2017

“Por medio del cual se autoriza el cierre extraordinario del Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado en Extinción de Dominio de Cali”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL VALLE DEL CAUCA

En ejercicio de sus facultades Constitucionales, Legales y Reglamentarias, especialmente las contenidas en el Acuerdo No. PSAA16-10561 de 2016, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura; de conformidad con lo aprobado en Sesión Ordinaria de la fecha, y

CONSIDERANDO:

El Consejo Superior de la Judicatura, “...En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial en ejercicio de las contenidas en el numeral 3º del artículo 257 de la Constitución Política, la sentencia C-285 del 2016 de la Corte Constitucional y el párrafo del artículo 85 de la Ley 270 de 1996; una vez conciliado el texto con las seccionales y de conformidad con lo dispuesto en la sesión del día 3 de agosto de 2016; expidió el **Acuerdo No. PSAA16-10561** Agosto 17 de 2016, mediante el cual delegó unas funciones, en el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, entre otras, el “...**Cierre** y traslado transitorio de despachos. Por razones de fuerza mayor o **por necesidades del servicio**, debidamente motivadas, los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán ordenar transitoriamente tanto el cierre como el traslado de sitio o de sede de los despachos judiciales de su Distrito o Circuito...”

Que mediante Oficio No. DESAJCLO17-5677 del 06 de septiembre de 2017, la doctora Clara Inés Ramírez Sierra, en calidad de Directora Ejecutiva Seccional del Valle del Cauca, solicitó “(...) *el cierre del Juzgado de Extinción de Dominio, por los días, 20,21 y 22 de septiembre de 2017. Lo anterior, se requiere para ser trasladado del Edificio Centro Comercial Plaza Caicedo al Edificio Entreceibas*”

Conforme lo anterior,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º: Autorizar el cierre el cierre extraordinario del Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado en Extinción de Dominio de Cali, los días 20,21 y 22 de septiembre de 2017, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

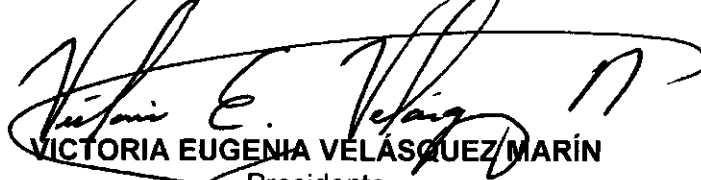
ARTÍCULO 2º: Como consecuencia del cierre del Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado en Extinción de Dominio de Cali, se interrumpirán los términos procesales, y será excluido del reparto de Acciones de Tutela y Habeas Corpus. Una vez culmine el cierre, ingresará nuevamente al reparto con la respectiva nivelación.

ARTÍCULO 3º: Comunicar el presente Acuerdo al Consejo Superior de la Judicatura, a la Presidencia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, al Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado en Extinción de Dominio de Cali, a la Oficina Judicial de Cali y a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de Cali, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO 4º: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación en la página electrónica de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, sección “Consejo

Superior de la Judicatura", opción "Consejo Seccionales", opción "Corporación", Opción "Actos Administrativos", medio que garantiza amplia divulgación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,



VICTORIA EUGENIA VELÁSQUEZ MARÍN
Presidente

Proyectó: JOSÉ EUDORO NARVÁEZ VITERI
JENV/SVV